Chascomús, 11 de marzo 2025-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**ANDRES SANUCCI**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SOBRE OBRA DE SALA DE PEDIATRIA EN HOSPITAL MUNICIPAL SAN VICENTE PAUL.**

**VISTO:** La culminación de la obra realizada en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, Sala de Pediatría, y;

**CONSIDERNADO:**

Que la obra destinada a la construcción de Sala de pediatría en el Hospital Municipal por licitación pública a cargo de la empresa contratista PYPSA S.A.; ha culminado.

Que dada la inversión de fondos públicos municipales, es menester saber cómo se ha ejecutado y controlado la misma durante el periodo de construcción y sus avances conforme las actas de recepción provisoria y certificados mensuales de conservación.

Que, dada la importancia de esta obra, no solo por tratarse de cuestiones atinentes a la salud, sino que respecto de la salud de los niños y niñas que concurren al hospital, se necesita la certeza del buen funcionamiento de la misma de manera integral.

Dicho esto, no sólo es importante por bregar por su buen funcionamiento para la salud de los niños y de la seguridad de los trabajadores que allí se encuentran prestando servicios, sino que es deber del poder ejecutivo la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

Que es sumamente necesario e importante el control por parte del ejecutivo durante el proceso de y avance de obra, exigir fojas de medición con detalle itemizado a los fines de control y de certidumbre en cuanto al funcionamiento de la misma. -

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal. –

Por ello, el Bloque de Concejales **Cambiemos Chascomús** propone el siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1:** Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no superior a los 5 días, informe:

a) Certificados de avance de obra con respectivas fojas de medición; actas de recepción y documentación respaldatoria de seguimiento de subsanación respecto de las observaciones realizadas a la empresa contratista a los fines de garantizar la misma;

b) Certificados mensuales de conservación, establecidos en el punto 11.4 del pliego de Condiciones Particulares, y en caso de haber detectado trabajos mal ejecutados, documentación que acredite intimación al contratista;

c) Documentación que acredite incumplimiento de la contratista en caso de no haber subsanado observaciones efectuadas en la recepción provisoria y/o durante el período de conservación; y en tal caso sanciones aplicadas en caso de estar previstas en el pliego.

d) Informe si el fondo de reparo se constituyó mediante retención del 5% del valor de cada certificado, o fue sustituido por alguno de los instrumentos previsto en Ley 6021 -Ley de Obras públicas.-

**Artículo 2:** Si vencido el plazo establecido en el artículo 1° no se hubiere dado cumplimiento al requerimiento, cítese al funcionario responsable del área que corresponda para que concurra a brindar dicho informe, munido de la documentación respaldatoria, en el seno de la comisión de presupuesto y salud de este cuerpo.

**Artículo 3:** De forma. –